



**DECRETO DE LA ALCALDÍA.** - En la ciudad de Algeciras, a fecha y número establecido al margen.

Dado que el desarrollo de los procesos selectivos en curso exigen el cumplimiento de determinados plazos, en concordancia con lo establecido en la legislación vigente así como en lo dispuesto en las Bases de las distintas convocatorias, y a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de estos durante el mes de agosto,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** - Declarar inhábil el mes de agosto del año actual, a efectos del cómputo de plazos de las convocatorias que a continuación se relacionan:

- Convocatoria Proceso Selectivo Extraordinario de Estabilización para Personal Funcionario de Carrera.
- Convocatoria 7 plazas de Auxiliar Administrativo, por Oposición Libre.
- Convocatoria 4 plazas de Licenciado en Derecho, por Oposición Libre.
- Convocatoria 4 plazas de Oficial de la Policía Local, por Promoción Interna.
- Convocatoria 2 plazas de Subinspector de la Policía Local, por Promoción Interna.
- Convocatoria 1 plaza de Economista, por Oposición Libre.
- Convocatoria 1 plaza de Diplomado en Relaciones Laborales, por Oposición Libre.
- Convocatoria 6 plazas de Operario de Servicios Múltiples, por Oposición Libre.
- Convocatoria 3 plazas de Operario de Servicios Múltiples-Guarda, por Oposición Libre.

**SEGUNDO.** - Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

**TERCERO.** – Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formular potestativamente Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo. Dicho recurso, en el caso de optar por su formulación, deberá interponerse ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde su publicación, debiéndose entender desestimado por silencio administrativo negativo si en el plazo de un mes no se ha dictado nueva resolución.

Si no formulara recurso de reposición, podrá formular recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente resolución (art 46 ley 29/1998 13 julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativo).

En todo caso podrá formular cuantos recursos estime oportunos o procedentes.

Así lo dijo, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, ante mí el Secretario General que certifico.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Código Seguro de Verificación	IV7OEWLOMEG6ZTMPWM5R5YDE4M	Fecha	30/06/2023 11:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7OEWLOMEG6ZTMPWM5R5YDE4M">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7OEWLOMEG6ZTMPWM5R5YDE4M</a>	Página	1/1

